



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXI A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 700

Toluca de Lerdo, Méx., martes 6 de junio del 2006
No. 106

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SUMARIO:

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE CREA LA COMISION COORDINADORA PARA EL IMPULSO A LA COMPETITIVIDAD EN EL ESTADO DE MEXICO.

"2006. AÑO DEL PRESIDENTE DE MEXICO, BENITO PABLO JUAREZ GARCIA"

SECCION TERCERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

LICENCIADO ENRIQUE PEÑA NIETO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 77 FRACCIONES II, XXXVIII Y LII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 2 Y 8 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; Y

CONSIDERANDO

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2005-2011 prevé en su Pilar 2, Seguridad Económica, que la globalización de la economía nacional ha traído resultados directos en el desarrollo del Estado, motivados por la disminución de las regulaciones en los mercados y los movimientos en los flujos del capital. El impacto en el mercado de bienes servicios y factores, al modificarse la estructura de costos, ha producido nuevos retos y oportunidades, sentando las bases para el establecimiento de nuevas alianzas empresariales.

Que el propio Plan señala que, sin embargo, en nuestro país y, en particular, en el Estado de México, se observan diversos problemas en materia de competitividad. En cinco años, México ha caído 21 lugares en el Índice de Competitividad Mundial del Instituto Internacional para el Desarrollo Administrativo. Los resultados de la última clasificación nos ubican en el lugar 56 de un total de 60 economías, pese en haber ocupado la posición 35 en 1999.

Que la competitividad proviene de la capacidad que tiene un país o región para mantener sistemáticamente sus ventajas comparativas y crear otras nuevas, sobre todo aquellas vinculadas a la formación de capital humano, al crecimiento de habilidades de todos aquellos que participen en el proceso productivo, a la disponibilidad de mayor infraestructura, a la adopción de sistemas de calidad, a la aplicación de reglas claras para la gestión económica y a la capacidad de identificar otros nichos de mercado y de saber establecer alianzas y encadenamientos regionales.

Que para orientar de manera mas eficiente los esfuerzos dirigidos a establecer un marco de competitividad del Estado de México, que permita reforzar su posición en el ámbito nacional e internacional, se requiere la elaboración de un índice de competitividad, a partir de las variables más significativas que estén involucradas en la consolidación de esta última, que no solo permita ubicar donde se encuentra la entidad, sino establecer las estrategias tendientes a mejorar las condiciones de competitividad del Estado de México.

Que el Gobierno del Estado y los sectores sociales suscribieron el "Pacto para la Unidad y el Progreso", en el que uno de los pilares fundamentales es la seguridad económica y es compromiso del titular del Poder Ejecutivo, la responsabilidad de hacer un gobierno que concilie puntos de vista y llegue a soluciones, que proteja a las personas, garantice equidad de condiciones y trabaje para mejorar la calidad de vida de los mexiquenses.

Que en este contexto, se ha consensuado con las principales organizaciones empresariales y de los trabajadores de la entidad, así como con las instituciones de educación superior, su participación decidida en un órgano de asesoría y consulta del Ejecutivo Estatal.

Que en mérito de lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE CREA LA COMISIÓN COORDINADORA PARA EL IMPULSO A LA COMPETITIVIDAD EN EL ESTADO DE MÉXICO.

Artículo 1.- Se crea la Comisión Coordinadora para el Impulso a la Competitividad en el Estado de México como un órgano de asesoría y consulta del Poder Ejecutivo Estatal.

Artículo 2.- La Comisión tendrá su domicilio en la ciudad de Toluca de Lerdo, sin perjuicio de que pueda establecer sedes u oficinas de representación en otros lugares del territorio del Estado de México, de la República Mexicana o del extranjero.

Artículo 3.- La Comisión tendrá por objeto:

- I. Impulsar opciones de comunicación y asociación entre organismos empresariales, organizaciones de trabajadores, instituciones de educación superior y autoridades gubernamentales para diseñar mecanismos de apoyo a la competitividad de las empresas mexiquenses.
- II. Establecer mecanismos y acciones para lograr el consenso de grupos e instituciones que fortalezcan la innovación tecnológica y la creación de capital intelectual en beneficio de la competitividad.
- III. Promover el impulso a la ciencia y tecnología para el desarrollo basado en el conocimiento.
- IV. Motivar que mediante la capacitación se mejore sustancialmente la productividad laboral en la entidad.

Artículo 4.- La Comisión deberá observar los lineamientos siguientes:

- I. Unir esfuerzos de los diferentes sectores de la sociedad para el cumplimiento de su objeto.
- II. Incorporar a la competitividad como elemento transversal en los proyectos de las distintas iniciativas de la sociedad.
- III. Impulsar el desarrollo del capital humano, capaz de innovar y desarrollar nuevas tecnologías, aplicadas a procesos productivos.

Artículo 5.- Para el cumplimiento de su objeto, la Comisión tendrá las funciones siguientes:

- I. Mejorar las condiciones que propicien un mejor ambiente de negocios e incremente la productividad empresarial.
- II. Facilitar un ambiente favorable a la inversión local, regional y estatal para la generación de empleo.
- III. Contribuir en el diseño de mecanismos para la capacitación a los trabajadores.
- IV. Mantener el apoyo constante en todas las acciones que, para su cumplimiento realizan diversas instancias en la entidad.
- V. Fortalecer la transferencia de la tecnología de información y comunicación.
- VI. Desarrollar proyectos regionales en apoyo al tema de globalización.
- VII. Articular a la pequeña y mediana empresa en las cadenas productivas, incluyendo mecanismos de innovación y desarrollo tecnológico.
- VIII. Promover una permanente mejora regulatoria que, oportunamente propicie la planeación, la transparencia y la rendición de cuentas del sector público.
- IX. Potenciar las fortalezas, la unión de esfuerzos y lograr los resultados deseados.
- X. Apoyar los proyectos que utilicen la ciencia y tecnología para elevar la competitividad.
- XI. Integrar grupos de trabajo, de acuerdo a la definición de los temas que inciden en la mejora de la competitividad de la entidad.
- XII. Establecer indicadores de competitividad.
- XIII. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto.

Artículo 6.- La organización y el funcionamiento de la Comisión se regularan por el Reglamento Interior que para el efecto expida la propia comisión.

Artículo 7.- La Comisión estará integrada por:

- I. Un Presidente, quien será el Gobernador del Estado de México.
- II. Cuatro Vicepresidentes, nombrados por el Presidente de la Comisión.
- III. Un Coordinador Ejecutivo, quien será el Secretario de Desarrollo Económico.
- IV. Un Secretario Técnico, quien será el Director General del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología.
- V. A invitación del Presidente de la Comisión, vocales representantes del sector privado, entre los que se considerará a empresarios connotados, así como a dirigentes de las principales organizaciones empresariales y de los trabajadores de la entidad.
- VI. Vocales representantes de las instituciones de educación superior en el Estado.

VII. Vocales representantes del sector público.

Por cada integrante de la Comisión se nombrará a un suplente a propuesta del titular. El cargo de los miembros de la Comisión será honorífico.

Artículo 8.- La Comisión sesionará de manera ordinaria cuatrimestralmente y en forma extraordinaria cuantas veces sea necesaria.

Artículo 9.- Las convocatorias a las sesiones serán expedidas por el Coordinador Ejecutivo y se harán llegar a los integrantes de la Comisión cuando menos con cinco días hábiles de anticipación a la fecha de su realización.

Artículo 10.- A las sesiones de la Comisión se podrá invitar adicionalmente a representantes de los sectores público, social y privado que no formen parte de la misma y, en cuyo caso, estos invitados tendrán derecho a voz pero no a voto.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- La Comisión expedirá el Reglamento Interior dentro de un plazo de 60 días, contados a partir de la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo.

CUARTO.- Lo no previsto en el presente Acuerdo será resuelto por la Coordinación Ejecutiva de la Comisión.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 6 días del mes de junio de dos mil seis.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO

LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO
(RUBRICA).

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

DR. VÍCTOR HUMBERTO BENÍTEZ TREVIÑO
(RUBRICA).